



Sesión: 86
Fecha: 17-10-2022
Hora: 17:01

Proyecto de Resolución N° 460

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República estudiar la factibilidad de realizar el pago de la Pensión Universal Garantizada a todos los beneficiados, con efecto retroactivo a contar del mes de agosto.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 91
Fecha: 26-10-2022
A Favor: 129
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Alberto Undurraga Vicuña**
- 2 **Alejandro Bernales Maldonado**
- 3 **Carlos Bianchi Chelech**
- 4 **Ricardo Cifuentes Lillo**
- 5 **Marta González Olea**
- 6 **Tomás Lagomarsino Guzmán**
- 7 **Helia Molina Milman**
- 8 **Jorge Saffirio Espinoza**
- 9 **Raúl Soto Mardones**
- 10 **Héctor Ulloa Aguilera**



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ESTUDIAR LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO DE LA PENSIÓN UNIVERSAL GARANTIZADA A TODOS LOS BENEFICIADOS CON EFECTO RETROACTIVO A CONTAR DEL MES DE AGOSTO.

FUNDAMENTOS:

1. **Chile requiere avanzar hacia la consagración de una seguridad social** para un mejor vejez, dándole legitimidad ciudadana y un financiamiento adecuado a este sistema, la PGU como aporte no contributivo busca avanzar en mejorar las pensiones presentes de nuestros adultos mayores, ese es el espíritu que debe estar presente en cualquier discusión previsional, para ello, un gran acuerdo nacional debe partir de la base que las soluciones son de corto, de mediano y de largo plazo, en el corto plazo, revisar el pago de la PGU durante el año 2022 puede ser una posible solución.
2. La **Pensión Garantizada Universal** es un aporte monetario mensual entregado por el Estado que viene a robustecer el pilar solidario por vejez, sustituyendo la Pensión Básica Solidaria (PBS) de Vejez y el Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez, si bien este es un importante avance, celebrado por miles de adultos mayores beneficiados, esta política pública requiere de mayor comunicación e información a usuarios. La Ley 21.419 y su correspondiente Reglamento regula la concesión, mantención, suspensión y extinción de la Pensión Garantizada.
3. Desde que la ley entró en vigencia, se ha estimado un universo de adultos mayores beneficiarios que asciende a 2.145.000 durante el año 2022, sin embargo, **hasta hoy solo 1.543.000 personas han podido acceder a ella en forma automática por traspaso y 320.000 desde agosto con la aplicación del instrumento de focalización, quedando fuera del beneficio 280.000 que**, por diversas causas, entre ellas, falta de información sobre el mejoramiento de su pensión, no han postulado al beneficio. Estos datos fueron entregados por el Subsecretario de Previsión Social Don Christian Larraín Pizarro en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados de fecha 4 de octubre de 2022.



4. A mayor abundamiento, por Decreto N° 629 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Hacienda, se produce una modificación a la Ley de Presupuesto, logrando incorporar la totalidad del pago de las pensiones para el año 2022 (desde agosto a diciembre) para un total de 600.000 personas beneficiadas. Este hecho nos permite indicar que las arcas fiscales están preparadas para el gasto total de las pensiones, que requieren de postulación desde el mes de agosto de este año, no provocando detrimento alguno, el pago con efecto retroactivo desde agosto en la pensión de los adultos mayores que sean beneficiarios de PGU, por vía de postulación.
5. Por otra parte, y en virtud de lo expresado en la historia de la Ley que crea la PGU *“Creemos que este paso de fortalecimiento y avance será fundamental en la construcción de un mejor futuro previsional, reconociendo la importancia del apoyo del Estado para aquellos que más lo necesitan, al mismo tiempo de proteger el valor del esfuerzo individual que se refleja en la construcción de la pensión sobre la cual se incorpora el beneficio del Pilar Solidario. En consecuencia, hemos querido plasmar estas modificaciones en un cambio permanente a la ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, a fin de sentar las bases de la construcción futura de un sistema de pensiones solidario más universal y generoso con nuestros adultos mayores”*¹, esta pensión tiene en su corazón ir en ayuda de miles de adultos mayores que lo requieren, debido a su baja o nula seguridad social para su vejez, es así como debe interpretarse la ley que crea este beneficio, pudiendo hoy, ya que se encuentra previsto en la Ley de Presupuesto del año 2022 y teniendo a la vista las motivaciones expresadas en la ley y la voluntad de esta Cámara de entregar con efecto retroactivo desde el mes de agosto la pensión a quienes postulan (hasta diciembre) por vía de selección a través de un instrumento de focalización, generando un incentivo para su postulación y entregando efectivamente las 600.000 PGU contempladas para el año .
6. A este respecto, se hace profundamente necesario que la Pensión Garantizada Universal sea entregada a los 600.000 adultos mayores íntegramente y como está presupuestado para la segunda etapa de implementación, esto es, pagar desde agosto a diciembre, si los beneficiados postulan dentro de este año, considerando el efecto retroactivo del pago.

1. Historia de Ley N° 21419 (<https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7961/>)



Por lo anterior, las diputadas y los diputados que suscriben, vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Que, la Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que, por medio de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Jeannette Alejandra Jara Román y su Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell instruyan el pago de la Pensión Garantizada Universal a aquellos adultos mayores que postulen dentro del año 2022 en la segunda etapa de implementación no automática, a partir del mes de Agosto, indistintamente que la postulación se realice en forma posterior pero dentro del año calendario, autorizando así, el pago retroactivo de la pensión.

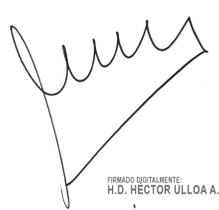
Con todo y como incentivos, medidas y otras acciones destinadas a brindar solución se propone:

1. Redestinar presupuesto para mejorar los canales de información y poder así, acceder a aquellos adultos mayores susceptibles de ser beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal, y que no han postulado al beneficio mencionado.
2. Informar en oportunamente el beneficio retroactivo si S.E. Presidente de la República acogiera la solicitud, permitiendo que las personas tengan un mayor incentivo para su postulación.





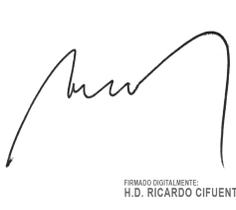
FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



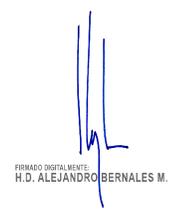
FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



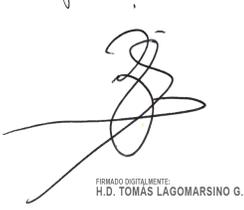
FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



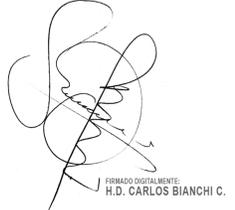
FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.

